

Flash Impositivo



Novedades nacionales

Resolución General 4036- E/2017- AFIP (B.O. 02/05/2017) Impuesto Específico sobre la Realización de Apuestas. Capítulo I del Título III de la Ley 27.346. Reglamentación.

Se establece que las personas humanas y jurídicas alcanzadas por las disposiciones del Capítulo I del Título III de la Ley 27.346, que aprobó el Impuesto Específico sobre la Realización de Apuestas, a los fines de cumplir con las obligaciones de determinación e ingreso del gravamen, deberán observar las formas, plazos y demás condiciones que se determinan en la norma en comentario.

Entre las disposiciones reglamentadas, destacamos:

- Los sujetos nombrados anteriormente que se encuentran inscriptos en el “Registro de Operadores de Juegos de Azar” creado por la Resolución General 3510- AFIP, serán dados de alta de oficio en el impuesto específico sobre la realización de apuestas por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Caso contrario, deberán solicitar el alta en el gravamen.
- Para la determinación del impuesto, así como la confección y presentación de la respectiva declaración jurada, los sujetos obligados deberán

ingresar al servicio denominado “IMPUESTO ESPECÍFICO SOBRE LA REALIZACIÓN DE APUESTAS”, disponible en el sitio web: www.afip.gob.ar.

- La presentación de la declaración jurada del impuesto será quincenal y deberá efectuarse hasta las fechas de vencimiento que se indican a continuación:
 - a) Período desde el 1 al 15 de cada mes: el día 18 del respectivo mes.
 - b) Período desde el 16 al último día de cada mes: el día 3 del mes siguiente.
- El ingreso del gravamen, únicamente podrá efectivizarse mediante el procedimiento de transferencia electrónica de fondos.

El ingreso del impuesto resultante no podrá cancelarse mediante los planes de facilidades de pago dispuestos por AFIP.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas determinativas del gravamen y, en su caso, el ingreso del saldo resultante correspondientes a la segunda quincena del mes de marzo de 2017 y a la primera y segunda quincena del mes de abril de

2017, conforme a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 179/2017, deberán cumplirse hasta el día 18 de mayo de 2017.

Resolución 76-E/2017 – ANSS (B.O. 02/05/2017) Procedimiento abreviado. Beneficio previsional.

Se establece un procedimiento abreviado, que será aplicable a los titulares de un beneficio previsional que, con anterioridad al 1 de abril del corriente año:

- a) Hayan prestado conformidad y suscripto el acuerdo en las condiciones previstas en el ANEXO I de la Resolución DE ANSES N° 305/16, hubieren iniciado juicio o no.
- b) Tengan cumplidos 80 años de edad, hubieren iniciado juicio o no, y no hayan rechazado la propuesta a través de la plataforma “Reparación Histórica”.
- c) Hayan prestado conformidad a través de la plataforma “Reparación Histórica” y tengan un incremento del haber inferior al mínimo garantizado a que refiere el artículo 125 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias y complementarias.
- d) Hayan prestado conformidad a través de la plataforma “Reparación

Novedades nacionales

Histórica” y acrediten la condición de “exentos” del Programa Mi Huella por estar imposibilitados de movilizarse o padezcan una enfermedad grave.

Vigencia: A partir del mes de mayo de 2017.

Resolución 347-E/2017 – MTEySS (B.O. 02/05/2017) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el Acuerdo salarial suscripto entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de La República Argentina (S.E.T.I.A) y la Federación Argentina de Industrias Textiles (FITA) en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90.

Bajo dicho Acuerdo se establece un incremento salarial con vigencia a partir del 1° de enero de 2017 al 31 de mayo de 2017.

Decreto 304/2017 (B.O. 03/02/2015) Programa de Inserción Laboral. Oficialización.

Se oficializa el Programa de Inserción Laboral, a través del cual aquellas personas que estén incluidas en programas sociales nacionales y accedan a un empleo en relación de dependencia dentro del sector privado podrán percibir o continuar

percibiendo una ayuda económica mensual en carácter de subsidio al empleo durante el plazo de hasta 24 meses, siempre que continúe vigente la relación laboral.

Los empleadores interesados en acceder al incentivo económico deberán adherir al Programa de Inserción Laboral creado por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 45/06 y solicitar la incorporación al mismo de los trabajadores que contraten.

Cabe aclarar que los empleadores gozarán de este beneficio si se trata de una nueva relación laboral o de la regularización de una preexistente, respecto de la nómina total de trabajadores declarada al día 31 de diciembre de 2016.

Resolución General 4040/2017- AFIP (B.O. 03/05/2017) Sistema Informático Malvina (SIM). Arancel único y fijo. Resolución General 563/1999. Modificación.

A través de la norma en comentario, la Administración Federal de Ingresos Públicos modifica el art. 1 de la Resolución General 563/1999, estableciendo un arancel único y fijo de U\$S 30 a abonarse por cada destinación y/u operación detallada que se documente mediante el Sistema Informático Malvina (SIM) a

cargo del usuario del mismo. Anteriormente, el mencionado arancel era de U\$S 10.

Vigencia: A partir del décimo quinto día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial (24/05/17).

Resolución General 4039/2017 - AFIP (B.O. 04/05/2017) Valores Criterio de carácter preventivo.

A través de la norma en comentario, con fecha de publicación en el Boletín Oficial el 04/05/2017, la Administración Federal de Ingresos Públicos tiene a bien establecer Valores Criterio de carácter preventivo para la importación de una determinada serie de cortes de carne proveniente de ciertos países. Ambos listados fueron debidamente consignados como anexo I y II a la resolución.

Comunicación “A” 6237- BCRA (05/05/2017) Entidades autorizadas. Libre uso de Posición General de Cambios (PGC).

A través de la presente Comunicación, el Banco Central de la República Argentina dispone que las entidades autorizadas a operar en cambios podrán determinar libremente el nivel y uso de su Posición General de Cambios (PGC), derogándose

Novedades nacionales

las disposiciones que establecían un límite de tenencia de activos en dólares sobre la PGC para estas entidades.

Además, se faculta a las entidades autorizadas a operar en cambios a realizar operaciones de arbitrajes y canjes en el exterior. A este efecto, la norma establece condiciones relativas a la contraparte de la operatoria, debiendo tratarse de sucursal o agencia en el exterior de bancos oficiales locales, o una entidad financiera del exterior de propiedad total o mayoritaria de estados extranjeros, entre otras.

Destacamos que anteriormente, se requería conformidad previa del Banco Central para realizar compras propias de todo tipo de valores o activos externos que formaran parte de la PGC. Esta conformidad previa era exigida asimismo para las operaciones de canje y arbitraje con entidades financieras en el exterior, con algunas excepciones previstas en la normativa derogada por la presente Comunicación.

Además, la presente norma deroga la Com. "A" 6011, relativa a pago anticipado de importaciones de bienes, que autorizaba el acceso al MULC para cancelar deudas por importaciones de bienes anticipadamente a cualquier plazo en forma total o parcial.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1904/2017-ATP (B.O. 12/04/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación aplicable sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en entidades financieras. Exclusiones. Resoluciones Generales 1485 y 1486/2003-ATP. Modificación.

Se modifican las Resoluciones Generales 1485 y 1486/2003-ATP, las cuales establecieron un régimen unificado de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en entidades financieras, incorporando entre los conceptos excluidos a los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Pro.Cre.Ar, en todas sus modalidades.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Decreto 522/2017 (B.O. 28/04/2017) Régimen de fomento y promoción de la industria audiovisual. Beneficios impositivos. Ley 10.381. Reglamentación.

Se reglamenta la Ley 10.381, la cual creó un régimen de fomento y promoción de la

industria audiovisual, disponiendo que, para acceder a los beneficios otorgados por dicha ley, toda persona humana o jurídica deberá estar inscrita en los registros de Productoras de Contenidos Audiovisuales Cordobesas y el de Profesionales Técnicos y Artísticos Cordobeses de la Actividad Audiovisual, debiendo cumplimentar además de los requisitos generales, aquellos que para cada caso establezcan.

Asimismo, se establece que, para poder gozar de las exenciones impositivas y recibir los subsidios establecido por el régimen, las personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades beneficiadas deberán encontrarse inscritas en el Registro de productoras de contenidos audiovisuales Cordobesas y/o en el Registro de Profesionales Técnicos y Artístico Cordobeses de la Actividad Audiovisual.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Ley 10.474 (B.O. 26/04/2017) Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. Ley 27.341. Adhesión.

Se adhiere la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto en el Capítulo IX “Del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal” de la

Ley 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Resolución 99/2017-ATER (B.O. 27/04/2017) Impuesto Inmobiliario Urbano. Vencimiento. Resolución 447/2016-ATER. Modificación.

Se modifica el Artículo 17 de la Resolución 447/2016-ATER, respecto al vencimiento del 2° anticipo del Impuesto Inmobiliario Urbano.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1479/2017-DPR (B.O. 28/04/2017) Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales. Ley 5948. Fecha para la adhesión. Prórroga.

Se prorroga hasta el día 30 de junio de 2017, la fecha para la adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales dispuesto por Ley 5948, con los beneficios correspondientes al tercer tramo.

Asimismo, se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que acojan al Régimen

Novedades provinciales

Especial deberán tener presentadas y abonadas las declaraciones juradas correspondientes a los periodos vencidos al 1° de julio de 2016 y hasta la fecha de adhesión, ya sea mediante la cancelación de contado o a través de un plan de facilidad de pago.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 10/2017-DGR (B.O. 03/05/2017) Régimen de Retención.
Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2017.

Resolución General 11/2017-DGR (B.O. 03/05/2017) Domicilio fiscal electrónico. Constitución. Prórroga.

Se prorroga, hasta el 31 de mayo de 2017, el plazo por el cual todo sujeto obligado en virtud del Artículo 26° bis de la Ley XXII - 35 deben constituir domicilio fiscal electrónico.

Vigencia: A partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 12/2017-DGR (B.O. 03/05/2017) Fondo de Financiamiento para cosecha de Yerba Mate. Decreto 347/2017. Beneficiarios. Requisitos a cumplir.

Se establecen los requisitos que deben reunir los beneficiarios del “Fondo de Financiamiento para cosecha de Yerba Mate” para obtener la conformidad de la Dirección General de Rentas.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 176/2017-DPR (B.O. 28/04/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías. Código de actividad. Modificación.

Se modifica el código de actividad que a continuación se describe, con el propósito de complementar el nomenclador de actividades de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la que será incluida en el aplicativo Silt Web aprobado por la Resolución 33/2010-DPR:

503290: Venta al por menor de partes,

piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías - (incluye el desarme de automotores dados de baja y la venta de las piezas resultantes).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución General 267/2017-AREF (B.O. 28/04/2017) Sanción de clausura. Procedimiento. Reglamentación.

Se reglamenta el procedimiento a seguir por parte de la Agencia de Recaudación Faguina al momento de efectivizar la sanción de clausura en virtud de lo dispuesto por el Artículo 106 de la Ley Provincial 1075 y modificatorias.

Resolución General 268/2017-AREF (B.O. 28/04/2017) Régimen informativo de transportistas. Resolución General 92/2017-AREF. Modificación.

Se modifican los datos que se deberán informar debido a la Resolución General 92/2017-AREF, la cual estableció un régimen de información a cargo de las empresas de transporte de cargas que tengan como origen o destino final la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur.

Novedades provinciales

Ley 1151 (B.O. 03/05/2017) Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica. Ley Nacional 26.190. Adhesión.

Se adhiere la Provincia de Tierra del Fuego a la Ley Nacional 26.190 y su modificatoria 27.191, las cuales establecieron el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 30/2017-DGR (B.O. 28/04/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de percepción y retención. Resolución General 86/2000-DGR y sus modificatorias. Adecuación de alícuotas.

Se adecuan las alícuotas de los regímenes de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por la Resolución General 86/2000-DGR y sus modificatorias, en virtud a las modificaciones introducidas a la Ley Impositiva 8467.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2017 inclusive.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 102/2017-ATER. Incumplimiento de los deberes formales. Importes de las multas. Modificación.

Se modifican los importes de las multas previstas en el Artículo 45° del Código Fiscal (t.o. 2014), por incumplimiento de deberes formales establecidos en el Artículo 26° de dicha norma.

Vigencia: A partir del 02 de mayo de 2017.

Resolución 109/2017-ATER. Planes de facilidades de pago. Tasa de interés de financiación. Resolución 3/2014-ATER. Modificación.

Se modifica la Resolución 3/2014-ATER, determinando la aplicación de diferentes tasas de interés de financiación para los planes de facilidades que se otorgan, de acuerdo a la categoría de contribuyentes de que se trate, grandes, pequeños y general.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 16/2017- DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividad de cria e invernada de ganado. Deducción. Decreto 832/2017. Reglamentación.

Se reglamenta el Decreto 832/2017, el cual estableció que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que cumplan las condiciones fijadas podrán deducir únicamente del gravamen que en definitiva deban tributar durante el año 2017 por el desarrollo de la actividad de cria e invernada de ganado en la Provincia de La Pampa un importe máximo igual al monto del incremento sobre la pauta general del Impuesto Inmobiliario Básico Rural que le corresponda abonar por el corriente ejercicio y por la partida donde desarrolla dicha actividad.

Asimismo, el monto de la deducción será informado por la Dirección General, con la fecha en que fue determinado, en el acceso a la consulta de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos en la página oficial del Organismo. Para aquellos contribuyentes que realicen sus presentaciones mensuales desde la página

Web (DJIBOD Web), la deducción se le descontará en forma automática en el mes que corresponda.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Mayo 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.